

Ley 1445/11
Sobre Presentismo Docente

De acuerdo a lo establecido en el Acta Paritaria 03/10, firmada en La Ciudad de Rawson a los 15 días del mes de Noviembre del 2011, entre la Sra. Ministro de Educación de la Provincia, el Ministro Coordinador de Gabinete Pablo Sebastián Korn el Subsecretario Gustavo Castan y por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut, la Secretaria General Estefania Aguirre y los Delegados Paritarios de la ATECh, Luque Norma Beatriz, Cyntia Gomez y Domingo Nunez.

Se estableció que el Presentismos de \$ 89.82 fuera absorbido al Básico Testigo a partir del 1º de Julio de este año, y tratar la incorporación del Presentismos de \$125 al Básico Testigo, dentro del tercer cuatrimestre del año 2011.

Posteriormente, la Ley 1445, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Chubut a los 7 días del julio del corriente año, establece:

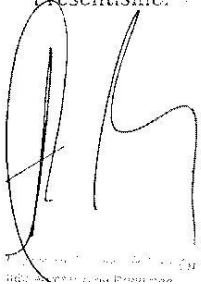
en el *Artículo 4* - *Sustituyase el artículo 2º de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5421) modificado por el artículo 4º de la Ley I N° 441, el que quedara redactado de la siguiente manera:*

Artículo 2º.- I Establécese a partir del 01 de julio del año 2011 el valor del salario básico testigo 1.11, Maestro de Grado de Escuela Común en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.020), al que se le aplicaran los índices que se establecen en el Anexo A y el Anexo B de la presente Ley. El valor el salario básico absorbe el adicional establecido por los artículos 43º y 54 del Decreto N° 1164/91, ratificado por Ley N° 3.852 (histórica).

II Establécese a partir del 01 de Agosto del año 2011 el valor del salario básico testigo 1.11, Maestro de Grado de Escuela Común en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 2.165), al que se le aplicaran los índices que se establecen en el Anexo A y el Anexo B de la presente Ley. El valor el salario básico absorbe el adicional establecido por el artículo 3º de la Ley N° I N° 298.

De lo expuesto surge, que no existen desde el mes de Agosto del corriente, los montos establecidos por Presentismos, (\$89.82 y \$125) que como lo explica la Ley fueron Absorbidos por el salario básico testigo.

Por cuanto a partir del 1º Agosto pasado, quedan sin efecto sobre los salarios docentes, los Artículos N° 2 y N° 3 de la Ley 1 - N° 369 (antes Decreto N° 1164/91), y la ley 4193/96 (presentismo), esto significa, que no deberá incluirse a los docentes de la planta funcional del establecimiento, en la Planilla Mensual de información de Presentismo.



ESTEFANIA AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
ATECH